



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1755 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA"

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE TOLIMA NIT: 800.113.672-7

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.131.430 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado el 09 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Tolima conforme al Acta de posesión No. 025 de 2019, facultado para suscribir por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 1755 del 29 de diciembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1)** Que mediante oficio No. 392 del 24 de marzo de 2021, EL DEPARTAMENTO solicita modificar la cláusula sexta del convenio, con el fin de que EL INSTITUTO gire los recursos del convenio después de que EL DEPARTAMENTO acredite que incorporó los recursos a su presupuesto.
- 2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de marzo de 2021, suscrito por el Gobernador del Departamento de Tolima, la Supervisora del Convenio, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica del Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.
- 3)** Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien aprobó según Acta No. 20 del 07 de abril de 2020.
- 4)** Que con Memorandos SRT 25837 del 19 de abril de 2021 y SRT 28283 del 27 de abril de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio, y justifica jurídica y técnicamente el trámite.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Convenio interadministrativo No. 1755 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar Cláusula Sexta del Convenio No. 1755 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: "***CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO*** - EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo, en un único desembolso equivalente a la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez EL DEPARTAMENTO acredite que incorporó los recursos en su presupuesto. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC."

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado D.C.

Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora D.C.